



RESOLUCIÓN EXENTA N°

126

MAT: Rectifica Resolución Exenta N° 114 sobre respuesta a Consulta de Pertinencia "Modificación Proyecto Exploración Caspiche".

Copiapó, 11 NOV. 2016

VISTOS

1. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417 y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
2. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Resolución Exenta N° 114 de fecha 19 de octubre de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, sobre respuesta a consulta de Pertinencia del proyecto denominado "Modificación Proyecto Exploración Caspiche" presentado por el Sr. Pablo Mir Balmaceda, representante legal de la Sociedad Contractual Minera Eton Chile, con fecha 09 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cualquier momento la Autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición de interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Que, en la especie, se incurrió en un error de hecho, al generarse sendas actuaciones dentro de la Resolución Exenta N° 114 de fecha 19 de octubre de 2016 del proyecto individualizado en el numeral 4 de los vistos de este acto, ya que en el numeral i) del considerando 6° se informó que: *el Titular amplía el número de sondajes de exploración autorizados en la RCA N° 057/2009, a 25 nuevas plataformas en el área evaluada ambientalmente (...)*. En circunstancias que se debió indicar: "el Titular amplía el número de sondajes de exploración autorizados en la RCA N° 057/2009, a 35 nuevas plataformas en el área evaluada ambientalmente (...)" (Énfasis agregado)
3. Que, evidenciado que el error se origina a partir de un error de transcripción y dado que dicho error en nada altera lo razonado por esta Autoridad Regional, se deberá proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 114 de fecha 19 de octubre de 2016 sobre respuesta a consulta de Pertinencia del proyecto denominado "Modificación Proyecto Exploración Caspiche", ello por cuanto la Autoridad se

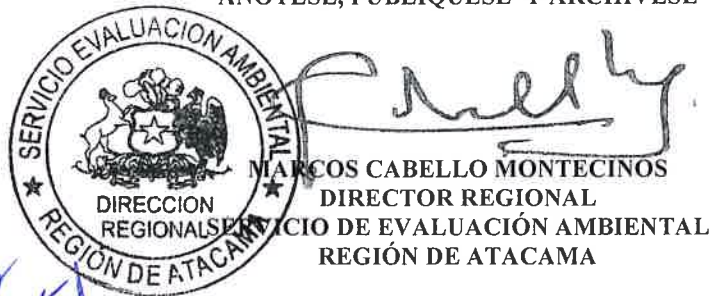
encuentra plenamente facultada para rectificar sus actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone: “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

5. Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 114 dictada con fecha 19 de octubre de 2016, por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, sobre respuesta a consulta de Pertinencia del proyecto denominado “Modificación Proyecto Exploración Caspiche”, presentado por el Sr. Pablo Mir Balmaceda, representante legal de la Sociedad Contractual Minera Eton Chile, con fecha 09 de agosto de 2016, modificándose el NUMERAL i) DEL CONSIDERANDO 6°, reemplácese en los términos señalados en el Considerando 2 de la presente Resolución. Manténgase íntegro lo no modificado por esta resolución.
2. Publíquese en el Repositorio de Pertinencias de la Página web del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. Notifíquese al Titular del proyecto el presente acto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



BRS/MOP/JES/MEZ

DISTRIBUCIÓN:

- . Pablo Mir Balmaceda, en representación de la empresa Sociedad Contractual Minera Eton Chile, Isidora Goyenechea N° 3477, piso 7, Las Condes, Santiago.

C.C.

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto “Ampliación Caspiche Central”.
- Oficina de Partes.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°19.361/2016.